

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO "VIGILANCIA DE SEGURIDAD SIN ARMA DEL EDIFICIO DE DERECHOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA"

NORMATIVA DE APLICACIÓN	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local
TRAMITACIÓN	Ordinaria
TIPO DE CONTRATO	Servicios
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto, inferior al umbral comunitario
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Coste-eficacia
LOTES	No
DURACIÓN	3 años
GARANTÍA PROVISIONAL	No
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación sin IVA
PENALIDAD DIARIA POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN	0,40 euros/día por cada 1.000 euros del importe de adjudicación (artículo 147.3 LFCP)
POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO	Sí
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	144.943,95 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	182.427,06 euros
REVISIÓN DE PRECIOS	El precio se actualizará transcurrido un año desde que se inició el contrato, aplicando el IPC de Navarra
ADMISIÓN DE MEJORAS	Sí
PARTIDA PRESUPUESTARIA	22702/2311
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15 días a partir del día siguiente a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra
CPV	79714000-2 Servicios de vigilancia

ÍNDICE

	Pág.
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	4
1. Objeto y naturaleza	4
2. Duración	4
3. Órgano de contratación, Mesa de Contratación y responsable del contrato	4
4. División en lotes	5
5. Importe de licitación y valor estimado	5
6. Capacidad para contratar	5
7. Solvencia económica y financiera	5
8. Solvencia técnica o profesional	6
9. Presentación de proposiciones	6
10. Criterios de adjudicación	8
11. Estudio y apertura de proposiciones	9
12. Propuesta de adjudicación	9
13. Adjudicación y perfección del contrato	11
14. Garantía y formalización del contrato	11
15. Forma de facturación y pago	12
16. Revisión de precios	12
17. Ejecución del contrato	12
18. Riesgo y ventura	13
19. Obligaciones y derechos de la adjudicataria	13
20. Modificaciones	15
21. Cesión del contrato	15
22. Subcontratación	15
23. Resolución del contrato	15
24. Penalidades	16
25. Protección de datos y confidencialidad	17
26. Jurisdicción y recursos	17
CLÁUSULAS TÉCNICAS	18
A. Normas generales	18
B. Descripción del servicio	18
C. Horario del servicio de vigilancia	18
D. Funciones del personal de vigilancia	18
E. Imagen corporativa	19
F. Formación y capacitación	19
ANEXO I -DECLARACIÓN RESPONSABLE	20
ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	21
ANEXO III - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES	22

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El objeto del contrato que se propone es la contratación de la vigilancia de seguridad presencial sin arma para el edificio de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Tudela, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego. Tiene carácter administrativo, por lo que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y sus disposiciones reglamentarias.

Descripción CPV: 79714000-2 Servicios de Vigilancia.

2. DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato es de tres años contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato administrativo que suscriban las partes, salvo denuncia expresa por escrito y notificada con una antelación mínima de, al menos, tres meses antes de la finalización del contrato, efectuada por cualquiera de las partes, a partir del primer año de contrato, debiendo continuar desarrollando el servicio por un periodo máximo de 6 meses para poder realizar una nueva adjudicación.

El Ayuntamiento podrá imponer continuar con la prestación, aunque haya finalizado el contrato, hasta que se vuelva a realizar una nueva adjudicación y como máximo durante seis meses.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela. La Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidenta: Anichu Agüera Angulo.
Suplente: Carlos Aguado Huguet.
- Primer vocal: Fernando Ferrer Molina.
Suplente: Laura Casanova Sainz-Aja.
- Segunda vocal: Irene Royo Ortín.
Suplente: No hay.
- Tercer vocal-técnico: Irache Lanz Peón.
Suplente: Ignacio Lizaldre Escalada.
- Secretario: el del Ayuntamiento o persona en la que delegue.

Las personas componentes de la Mesa de Contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

El contrato es responsabilidad del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento, que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4. DIVISIÓN EN LOTES.

Este contrato no se divide en lotes ya que la organización del servicio lo impide.

5. IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social (artículo 66.3.b LFC).

En el importe máximo de licitación se incluyen todos los gastos en los que el adjudicatario deba incurrir para la correcta realización del contrato. En dicho precio se entienden comprendidas todas las prestaciones tanto humanas como de medios necesarios para el estricto cumplimiento de lo exigido en este pliego, y en su caso las mejoras ofertadas y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto, cantidad que podrá ser mejorada por las licitadoras, debiendo figurar en la oferta presentada de forma desglosada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Durante la primera anualidad del contrato se ha estimado un total de 1.687 horas de servicio. No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de 28 euros/h IVA excluido.

El importe de adjudicación del contrato asciende a 144.943,95 euros (IVA excluido).

El valor estimado del contrato es de 182.427,06 euros.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Será requisito para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle la licitadora tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de este contrato se acreditará mediante uno o varios de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por entidad financiera, que certifique que posee la solvencia necesaria para realizar el contrato.
- Declaraciones relativas a la cifra global de negocios realizados por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios disponibles.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución de este contrato se acreditará mediante documento de buena ejecución de, al menos, un cliente al cual la licitadora haya prestado un servicio de vigilancia de características similares a las del objeto de este contrato, en cuanto a características técnicas, equipamiento y cuantía económica en los últimos tres años.

Conforme al artículo 18 de la LFCP, para acreditar su solvencia, las licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ella.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

La presentación de proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño

máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se puede adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para juntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres:

- Sobre A: Documentación administrativa. Este sobre contendrá:
 - Declaración responsable de la licitadora (anexo I).
 - Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable (anexo I) y se adjuntará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada empresa y se designe una persona representante o apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. El documento deberá estar firmado por las empresas licitadoras y la persona apoderada.
 - En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y hará constar que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.
- Sobre BC: Criterios cuantificables mediante fórmula. Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula o de aplicación automática:
 - Proposición económica. Habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el anexo II, firmarse por persona debidamente apoderada y deberá especificarse el precio ofertado, indicando el IVA de forma desglosada. Dicha propuesta será única, y en ella se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos, recargos, comisiones y otros conceptos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del Convenio Colectivo del sector, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios del personal contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la cantidad ofertada.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en el presente pliego.

La presentación de la oferta supone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

- Declaración de cumplimiento de criterios sociales firmada por persona debidamente apoderada (anexo III). En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

- Proposición económica (según anexo II). Hasta 85 puntos. La máxima puntuación se otorgará a aquella licitadora cuyo precio resulte más económico, otorgando al resto de ofertas puntuación inversamente proporcional a la anterior, según la siguiente tabla:

Importe	Puntuación
A (más económico)	85
B (resto de ofertas)	X

Por tanto la puntuación se obtendría con la fórmula: $X=(85*A)/B$.

- Criterios sociales (según anexo III). Hasta 15 puntos con el siguiente desglose:
 - Criterio 1. Formación en igualdad de género (5 puntos máximo). Horas totales de formación en igualdad de género realizadas por el personal de la licitadora que hayan realizado cursos de este tipo. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:
 - ✓ Hasta 8 horas: 2,5 punto.
 - ✓ Más de 8 horas: 5 puntos.
 - Criterio 2. Formación en detección y prevención de agresiones contra las mujeres (5 puntos máximo). Se concederán 5 puntos a las licitadoras que hayan realizado al menos un curso de este tipo.
 - Criterio 3. Formación en atención al ciudadano o cliente (5 puntos máximo). Se concederán 5 puntos a las licitadoras que hayan realizado al menos un curso de este tipo.

El Órgano de Contratación, previamente a la propuesta y a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estimen pertinentes.

A efectos del cálculo de los criterios sociales se entenderán por personal a aquellas personas que tengan un contrato laboral por cuenta ajena.

Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La Mesa de Contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

En el presente contrato se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en quince puntos porcentuales respecto al importe de licitación.

11. ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa de Contratación abrirá y analizará el sobre A "Documentación administrativa". Si se observaran defectos en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de cinco días naturales para que la licitadora los subsane. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, la licitadora quedará excluida del procedimiento, dejando constancia documental. La admisión de los licitadores corresponderá a la Mesa de Contratación, a propuesta del Secretario.

Posteriormente se abrirá el sobre BC "Criterios cuantificables mediante fórmula" de las licitadoras admitidas en el procedimiento.

Una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, la Mesa de Contratación, a propuesta del Secretario, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con el artículo 100 de la LFCP. En caso de empate entre dos o más ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica (artículo 100.1 de la LFCP).

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación solicitará de la licitadora o licitadoras a cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación la presentación de la siguiente documentación en el plazo de siete días desde la notificación a través de PLENA (artículo 55 de la LFCP):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:
 - Si el licitador fuese persona jurídica, la escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa, presentarán poder notarial bastante que deberá figurar en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior.

En caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente presentar copia del certificado expedido por el Registro junto con una declaración responsable de su vigencia.

- Si el licitador fuese persona física, documento nacional de identidad. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder notarial bastante, así como el documento nacional de identidad de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 - La solvencia económica y financiera se acreditará por declaración formulada por entidad financiera que certifique que posee la solvencia necesaria para realizar el contrato y/o declaraciones relativas a la cifra global de negocios realizados por la empresa licitadora en los tres últimos ejercicios disponibles.
 - La solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante certificado de buena ejecución de una empresa de servicio público a la que la empresa licitadora haya realizado un contrato de características similares a las del objeto de este contrato, en cuanto a características técnicas, equipamiento y cuantía económica en los últimos tres años.
- Obligaciones tributarias:
 - Justificante de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y justificante de pago del impuesto. En el caso de estar exentos del pago, deberán aportar declaración responsable suscrita por el representante.
 - Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda del Gobierno de Navarra y el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Obligaciones con la Seguridad Social:
 - Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Para las licitadoras extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato apoderado (artículo 55.1.e de la LFCP).
- Póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado de al menos 100.000 euros.
- Documentación acreditativa de los criterios sociales:
 - Certificados/diplomas de realización de los cursos en materia de igualdad de género, en detección y prevención de agresiones contra las mujeres y/o en atención al ciudadano o cliente.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo de siete días o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con abono por parte de esta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e

indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. En este supuesto la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida y citada anteriormente, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución/acuerdo de adjudicación.

13. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura del sobre BC "Criterios cuantificables mediante fórmula". De no dictarse, los/as interesados/as tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

Se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes al presente pliego de condiciones, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

Las licitadoras no tendrán derecho a indemnización si la Junta de Gobierno Local declarase desierto el contrato o desistiese o renunciase a la licitación por interés público, lo que deberá estar debidamente motivado y notificado.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente para resolver.

La eficacia del contrato quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Una vez adjudicado el contrato se notificará a las empresas participantes en la licitación de forma electrónica y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

14. GARANTÍA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía previamente a la firma del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El importe de la garantía es del 4% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución, no se podrá constituir mediante retención en el precio ni mediante una combinación de las anteriores.

El plazo para la constitución de la garantía será dentro de los siete días naturales a contar a partir de la finalización del plazo de suspensión y siempre con carácter previo a la formalización del contrato. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por

haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

De acuerdo al artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se podrá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la Mesa de Contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato (artículo 101.7 de la LFCP).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

15. FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura con una periodicidad mensual, a mes vencido, cuyo importe sea el correspondiente al número de horas realizadas. El adjudicatario deberá emitir la factura de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, en todo caso, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF de la empresa expedidora y destinatario, el IVA repercutido. El Ayuntamiento abonará la factura según lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la que se establece que las S.A. y las S.L. tienen que presentar las facturas a través de la plataforma FACe para que pueda comenzar a contar el plazo máximo a los 30 días naturales desde la recepción de la factura, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la adjudicataria, previa conformidad del servicio competente (deberán indicar en la factura la entidad bancaria y el código IBAN de la cuenta en la que se debe realizar el ingreso).

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio se actualizará transcurrido un año desde que se inició el contrato, aplicando el IPC de Navarra que haya habido en el año transcurrido (variación del IPC en los 12 meses anteriores que corresponden al periodo de un año completo).

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las

condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El/la contratista deberá proveerse y mantener actualizadas cuantas autorizaciones sean pertinentes para la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Área de Derechos Sociales, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el cumplimiento de lo convenido.

La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento del contrato, tanto en su realización como en la forma de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 24.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Cláusulas Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Según el artículo 44 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril de igualdad entre mujeres y hombres, las entidades privadas que gestionan servicios públicos y que tengan 50 o más personas trabajadoras deben aprobar, sin no disponen ya de él, un plan de igualdad de oportunidades destinado a su personal.

Según el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad.

Si se produjeran circunstancias, durante la ejecución del contrato, que impidan mantener las condiciones del servicio (no sustitución de bajas o vacaciones, huelga de personal o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento tiene la facultad, previo aviso a la adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego.

18. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por su cuenta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el/la interesado/a. (artículo 104 de la LFCP).

La adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto (ni aun de error u omisión) aumento de los precios fijados en su oferta.

19. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA.

Además de las obligaciones de carácter general previstas en las leyes y las derivadas de este pliego, serán obligaciones de la adjudicataria:

- a) Responder de la calidad de los servicios realizados y de las faltas que hubiere en ellos. Para esta finalidad deberá contar con un seguro que cubra la responsabilidad que se pudiera derivar de la prestación del servicio, cuyo capital asegurado ascienda al menos a 100.000 euros.
- b) Prestar el servicio con los medios y con el personal ofertado, así como con todas las autorizaciones precisas, en las condiciones y plazos establecidos, corriendo a su cargo el abono de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal y que éste devengue. Todo el personal con el que se presten los servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. La adjudicataria será la empleadora o empresaria, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aun cuando los despidos y medidas que adopte la adjudicataria sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- c) Realizar el servicio conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales.
- d) A petición municipal, la adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento el libro de matrícula del personal destinado a desarrollar los trabajos contratados. Asimismo, se le podrá requerir para que entregue copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social y de las cotizaciones efectuadas.
- e) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.
- f) El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.
- g) Reponer la cuantía de la fianza si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción o de una no prestación. El plazo para hacerlo será de quince días naturales contados desde la recepción de la notificación.
- h) Aportar cuanto material sea preciso para la realización del contrato.
- i) Asumir las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- j) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Administración como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- k) Indemnizar a terceros de los daños que les causase la prestación de los trabajos contratados por causas imputables a la empresa adjudicataria o al personal a su servicio, con absoluta indemnidad de la Administración Municipal.
- l) Confidencialidad respecto a los servicios prestados.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden los siguientes:

- a) El pago del contrato se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente. El Ayuntamiento abonará la factura como máximo a los 30 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento. La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.
- b) El adjudicatario deberá emitir la factura de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, en todo caso, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF de la expedidora y destinatario, el IVA repercutido. El Ayuntamiento abonará la factura según lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre

de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por la que se establece que las S.A. y las S.L. tienen que presentar las facturas a través de la plataforma FACe para que pueda comenzar a contar el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la factura, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la adjudicataria, previa conformidad del servicio competente (deberán indicar en la factura la entidad bancaria y el código IBAN de la cuenta en la que se debe realizar el ingreso).

- c) Transcurridos dichos plazos sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, sin necesidad de intimación o requerimiento, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más ocho puntos porcentuales (artículo 155.3 LFC).

20. MODIFICACIONES.

El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias (artículo 114 de la LFCP).

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la LFCP y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el/la adjudicatario/a, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En estas modificaciones se contempla incluida la subida del IPC, cláusula administrativa 16 (revisión de precios).

21. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

22. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la adjudicataria, sin que esta pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFCP.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas contempladas en el artículo 160 de la LFCP, además de las específicas para la resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 232 de la misma Ley.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del Ayuntamiento determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la adjudicataria.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, esta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, lo que se determinará en resolución motivada. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes, este Ayuntamiento podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes a la adjudicataria.

24. PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la responsable del contrato, previa audiencia de la adjudicataria, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la adjudicataria y/o sobre la garantía que se haya constituido. La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberá determinarse de forma independiente.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

- Faltas leves:
 - Incumplimiento de la jornada, por demora en la entrada o adelanto en la salida o ausencia durante la misma.
 - Incorrección en el aseo o falta de limpieza.
 - Incorrección en la uniformidad.
 - Falta de atención exigible al servicio.
 - Uso indebido de locales, bienes o utensilios de la Administración.
 - Comportamiento inadecuado.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.
- Faltas graves:
 - Atención inadecuada a los usuarios del servicio.
 - El incumplimiento de las instrucciones u órdenes recibidas por parte de la responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
 - En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
 - Reiteración de dos incumplimientos leves en el plazo de un mes.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
 - El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego.
- Faltas muy graves:
 - Falta de entrega de los documentos de cotización a la Seguridad Social siempre que la responsable del contrato lo requiera y no sea atendida en el plazo máximo de tres días hábiles.
 - Incumplimiento del deber de confidencialidad de datos, sin perjuicio de la concurrencia de otros órdenes sancionadores.

- Exceso en la jornada individual o modificación sin autorización previa de la responsable del contrato.
- Reiteración de dos incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos se penalizarán de la siguiente manera:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El/la adjudicatario/a realizará la prestación del servicio con pleno respeto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, así como a las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Si el/la adjudicatario/a tuviera que tratar datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Tudela, el/la primero/a será considerado "encargado del tratamiento", debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos, tanto de carácter personal como de otro tipo, recibidos tanto antes como después de ser tratados. Asimismo, el uso de los datos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

Respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, el deber de secreto sobre la información que se obtenga durante el contrato se mantendrá por tiempo indefinido.

Será de aplicación el artículo 54 de la LFCP respecto a la confidencialidad y sigilo. Las licitadoras deberán indicar en el anexo I los documentos que declaren como confidenciales y la razón para ello. La licitadora deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

26. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- d) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
- El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o un encargo a un ente instrumental.

CLÁUSULAS TÉCNICAS.

A. NORMAS GENERALES.

La adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones sean precisas para realizar el objeto del contrato, siendo éste la vigilancia de seguridad sin arma del edificio de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Tudela.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego de condiciones, a la oferta presentada y a las instrucciones que sean dadas por el personal municipal encargado, sometiéndose la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias, debiendo establecer los medios adecuados para solventarlas.

B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia del edificio de Derechos Sociales se realizará por los/as vigilantes de seguridad, debidamente habilitados/as de conformidad según la legislación vigente, de acuerdo a los horarios y calendarios establecidos. A requerimiento de la responsable del contrato, el horario de comienzo y finalización del servicio podrá sufrir ciertas variaciones, de acuerdo a la actividad del centro.

El edificio de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Tudela se ubica en la calle Díaz Bravo, número 26, en Tudela (Navarra).

El servicio en el edificio se realizará con un/a vigilante de seguridad sin arma presente durante todo el tiempo del servicio.

La dotación mínima del/la vigilante constará de:

- Teléfono móvil con capacidad para realizar fotografías y videos con calidad y poder enviarlos.
- Tarjeta de identificación que acredite su condición de vigilante.
- Uniforme.
- Cualquier otra dotación que marque la Ley de Seguridad Privada, el convenio colectivo de aplicación u otra legislación vigente.

C. HORARIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

Con carácter general, el horario del servicio de vigilancia será de 08:00 a 15:00 horas todos los días laborales hábiles definidos en el calendario laboral de oficinas del Ayuntamiento, que será de lunes a viernes.

D. FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

Con carácter general, las funciones de los/as vigilantes de seguridad adscritos/as al presente servicio serán las siguientes:

- Actuar, en la medida de lo posible, contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para la integridad de las personas que ocupen el inmueble objeto de la vigilancia o para los bienes.
- Prevención de la comisión de hechos delictivos.

- Salvarguardar a las personas y a las propiedades objeto de la protección de los riesgos que en un momento dado puedan afectarles, actuando en el caso de que cualquier circunstancias o emergencia pueda afectar a su integridad.
- Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.
- Organizar, dentro del espacio custodiado, el tráfico peatonal cuando por razones de seguridad o emergencia así se requiera.
- En general, notificar todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble a salvarguardar.
- Seguir las indicaciones de los responsables de los diferentes dispositivos de seguridad establecidos.
- Proponer mejoras que consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los ámbitos que conforman este pliego.
- Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad del inmueble.
- Cualquier otra función que sea demandada por la responsable del contrato, relacionada con el objeto principal de este pliego.

La empresa adjudicataria garantizará que cualquier vigilante que desempeñe su trabajo en el edificio de Derechos Sociales conozca las funciones descritas anteriormente.

E. IMAGEN CORPORATIVA.

El personal de seguridad deberá cumplir una serie de normas, en el sentido de aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en la ejecución del servicio.

Estas normas se concretan en las siguientes indicaciones:

- Apariencia de pulcritud, correctamente aseado/a y uniformado/a.
- Corrección en el trato con las personas vinculadas laboralmente al edificio y al resto de personas usuarias del mismo, así como con el público en general.
- Presencia adecuada, evitando actitudes de dejadez o abandono.
- Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y finalizar el servicio.
- Realización exclusiva de las labores de vigilancia encomendadas.
- Conservación en perfecto estado de orden y limpieza del edificio en el que se desempeñan las labores de vigilancia.
- Queda prohibida cualquier actividad lúdica o ajena a las que son propias de la prestación del servicio de vigilancia.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa al edificio donde desarrolla sus funciones, más allá de las indicaciones de orientación al público general sobre las zonas de uso público.
- La utilización de bienes y servicios propiedad del Ayuntamiento quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo.
- En general, evitar cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen del Ayuntamiento a juicio de la responsable del contrato por parte del Ayuntamiento.
- Prohibición expresa de fumar dentro de edificio, así como en los espacios establecidos en la Ley 42/2010.

F. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

La adjudicataria garantizará que los/as vigilantes de seguridad adscritos/as al presente servicio, tienen la formación y capacidades necesarias para realizar las funciones especificadas en el contrato.

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con DNI
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
calle C.P., teléfono
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede)
....., con DNI/CIF....., con domicilio a
efectos de notificaciones en calle
C.P., teléfono enterado de la licitación del
contrato "Vigilancia de seguridad sin arma del edificio de Derechos Sociales del Ayuntamiento
de Tudela"

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que está inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad constituido en el Ministerio de Justicia e Interior, al que se refiere la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y que tiene competencia para prestar servicios de vigilancia y protección de bienes en Navarra.
- Que cumple las condiciones exigidas para contratar (artículos del Título Primero, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 2/2018).
- Que tiene acreditada su capacidad de obrar (artículo 14 de la Ley Foral 2/2018).
- Que tiene acreditada su solvencia económica y financiera (artículo 16 de la Ley Foral 2/2018) y su solvencia técnica o profesional (artículo. 17 de la Ley Foral 2/2018).
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar (artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018).
- Que no está en concurso de acreedores y que no ha presentado ni va a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 22.1.f de la Ley Foral 2/2018).
- Que cumple con sus obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Que dispone del material, maquinaria y equipo técnico necesario para la ejecución del contrato.
- Que conoce y acepta íntegramente las Cláusulas Administrativas y las Técnicas reguladoras del procedimiento y se compromete a su realización con sujeción estricta a las mismas.
- En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que acepta ser avisado mediante correo electrónico de las notificaciones puestas a su disposición, en el siguiente e-mail:
- En su caso, que declara como documento/s confidencial/es el/los siguiente/s
....., por las razones
.....

En, a de de 2024.

Firma.

ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con DNI
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
calle C.P., teléfono
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede)
....., con DNI/CIF....., con domicilio a
efectos de notificaciones en calle
C.P., teléfono enterado de la licitación del
contrato “Vigilancia de seguridad sin arma del edificio de Derechos Sociales del Ayuntamiento
de Tudela”, me comprometo a cumplir con el objeto del contrato con estricta sujeción a los
requisitos y condiciones establecidos en el pliego regulador del procedimiento, el cual acepto
plenamente, presentando la siguiente oferta económica:

HORAS ESTIMADAS	PRECIO/HORA SIN IVA	PRECIO/HORA CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	% DE BAJA SOBRE PRECIO DE LICITACIÓN
1.687					

En caso de discrepancia entre el precio por hora ofertado y el importe total de la oferta,
prevalecerá el importe por hora, recalculándose el importe total.

En a de de 2024.
Firma

ANEXO III – DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS SOCIALES

D/Dña., con DNI
....., con domicilio a efectos de notificaciones en
calle C.P., teléfono
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de (si procede)
....., con DNI/CIF con domicilio a
efectos de notificaciones en calle
C.P., teléfono enterado de la licitación del
contrato “Vigilancia de seguridad sin arma del edificio de Derechos Sociales del Ayuntamiento
de Tudela”, con respecto a los criterios sociales objeto de valoración contemplados en el
pliego regulador del procedimiento,

DECLARA que el/la licitador/a cumple los siguientes criterios de carácter social:

CRITERIO 1	HORAS REALIZADAS
Formación en igualdad de género	

CRITERIO 2	SI	NO
Formación en detección y prevención de agresiones contra las mujeres		

CRITERIO 3	SI	NO
Formación en atención al ciudadano o cliente		

En a de de 2024.
Firma